CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE
FIRMA INTERVENTORÍA	DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA – DEPI S.A.S.
CONTRATO No	GGC 431 DE 2020 - LOTE 5
FONDO	FAZNI
OBJETO	Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 5: "2019-FAZNI-409-MIRAFLORES-GUAVIARE"
ALCANCE	El alcance del objeto de este Contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute el Proyecto "*DISEÑO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE FNCER, UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE*", en las veredas establecidas en el ítem 2 del anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente Contrato, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación.
FECHA ACTA DE INICIO	OCTUBRE 30 DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	$950.959.345,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$760.767.476,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$190.191.869,00
PÓLIZA DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO SA

Tabla 1. Resumen General del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 431 DE 2020 - LOTE 5

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

Atender compromisos adquiridos por la entidad con DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA – DEPI S.A.S. por concepto de dicha vigencia pagos y/o saldos pendientes que no fue posible atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias ajenas a las partes por motivos Externos.

Dicho saldo y/o pago corresponde a lo mencionado en el otrosí No 1, literal g de la

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, relacionado con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras y la aprobación por parte del supervisor del informe final de interventoría, por un valor total de CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($190.191.869,00), saldos y/o pago pendiente de pago respecto de compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.”

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado “*Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio*”.

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, “*Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país*”.

- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".*

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002;

El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacionalde Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(...) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*

- Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley.".

- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *"Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015"* y el Decreto 1513 de 2016 *"Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica"*.

- Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 DE 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA"*.

- Que de conformidad al artículo 319 de la Ley 2294 de 2023 se dio aplicabilidad al trámite en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ocasión de la aplicación al parágrafo transitorio del respecto del reintegro de recursos de vigencias anteriores al Tesoro Nacional.

- Que en desarrollo del Decreto 1523 de 2024 el mismo efectúa y decreta *"(...) el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"*

- Que en el artículo 51 del mismo decreto 1523 de 2024 estipula que *"(...) cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

- Que en concordancia con el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" precisaron: "(...), cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal (...)."*

- Que el inciso cuarto del mismo artículo contempla *"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión 'Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio".*

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera,*

asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".

- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS* "expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*"

- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 17 de enero de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°69, aprobó, entre otros, el proyecto "DISEÑO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE FNCER, UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE". De igual manera, se realizó reunión el día 05 de agosto de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°76, donde se aprobó, entre otras decisiones los recursos para para las interventorías FAZNI 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La interventoría se ejecutó en el municipio de Miraflores, localizado en el departamento del Guaviare, Se instalaron un total de 1057 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio de Miraflores – Guaviare.



Ilustración 1. Ubicación del proyecto

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC 431DE 2020	30/07/2020	Firma del contrato
1	ACTA DE INICIO	30/10/2020	Firma del acta de inicio
2	OTROSI 1	26/11/2021	Se modifica la "CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, del contrato FAZNI GGC No. 431 DE 2020.
3	OTROSI 2	11/10/2022	Cláusula Primera. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato GGC-431-de 2020 lote 5, hasta el 01 de mayo de 2023.
4	OTROSI 3	20/12/2022	Se modifican los literales d, e y f de la cláusula décima del contrato GGC-431-2020 Lote 5,
5	SUSPENSIÓN 1	23/03/2023	Se suspende temporalmente la ejecución del contrato por término de treinta (30) días calendario.
6	REACTIVACIÓN	24-04-2023	Se reactiva contrato
7	OTROSI 4	25/05/2023	Se prorroga el plazo de ejecución del contrato GGC-431 de 2020 Lote 5, hasta el 1 de septiembre de 2023.
8	SUSPENSIÓN 2	18/08/2023	Se suspende temporalmente la ejecución del contrato por término de sesenta (60) días calendario
	REACTIVACIÓN	17-10--2023	Se reactiva contrato
9	SUSPENSIÓN 3	17/10/2023	Se suspende temporalmente la ejecución del contrato por término de treinta (30) días calendario
10	REACTIVACIÓN	14-11--2023	Se reactiva contrato
11	OTROSI 5	15/11/2023	Se prorroga el plazo de ejecución del contrato GGC-431 de 2020 Lote 5, hasta el 28 de diciembre de 2023.

Tabla No. 2. Relación actos administrativos contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5

5. PÓLIZAS

A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato:

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	FECHA POLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
1. PÓLIZAS LEGALIZACIÓN CONTRATO-anexo 0						
	PÓLIZA No.	FECHA POLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
Seguros del estado	Seguros del estado 11-44-101154818	30/07/2020	cumplimiento del Contrato	$190,191,869.00	30/07/2020	28/04/2025
			Pago anticipado	$190,191,869.00	30/07/2020	28/04/2025
			Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$47,547,967.25	28/07/2020	29/10/2025
			Calidad del servicio	$190,191,869.00	30/07/2020	29/10/2023
	Seguros del estado 11-44-101154818	30/07/2020	Responsabilidad Civil Extracontractual	$175,560,600.00	30/07/2020	29/10/2022
2. PÓLIZAS ACTUALIZADAS ACTA DE INICIO						
Seguros del estado	Seguros del estado 11-44-101154818	9/07/2021	Cumplimiento del contrato	$190,191,869.00	30/10/2020	29/07/2025
			Pago anticipado	$190,191,869.00	30/10/2020	29/07/2025
			Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$47,547,967.25	30/10/2020	29/01/2026
			Calidad del servicio	$190,191,869.00	30/10/2020	29/01/2024
	11-44-101154818		Responsabilidad Civil Extracontractual	$175,560,600.00	30/10/2020	29/01/2023
3. PÓLIZAS ACTUALIZADAS SEGÚN OTROSÍ No. 01 anexo 12						
Seguros del estado	Seguros del estado 11-44-101154818	9/05/2022	Cumplimiento del contrato	$190,191,869.00	30/07/2020	30/07/2025
			Pago anticipado	$190,191,869.00	30/07/2020	30/07/2025
			Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$47,547,967.25	30/07/2020	30/01/2024
			Calidad del servicio	$190,191,869.00	30/10/2020	30/01/2026
	Seguros del estado 11-44-101154818	23/12/2021	Responsabilidad Civil Extracontractual	$175,560,600.00	30/10/2020	29/01/2023
4. PÓLIZAS ACTUALIZADAS SEGÚN OTROSÍ No. 02-Anexo 13						
Seguros del estado	Seguros del estado 11-44-101154818	14/10/2022	Cumplimiento del contrato	$190,191,869.00	30/07/2020	01/11/2025
			Pago anticipado	$190,191,869.00	30/07/2020	01/11/2025
			Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$47,547,967.25	30/07/2020	01/05/2024
			Calidad del servicio	$190,191,869.00	30/10/2020	01/05/2026
	Seguros del estado 11-44-101154818	14/10/2022	Responsabilidad Civil Extracontractual	$190,191,869.00	30/10/2020	01/05/2023

4. PÓLIZAS ACTUALIZADAS SEGÚN OTROSÍ No. 03 y 4 Anexo 16						
Seguros del estado	Seguros del estado 11-44-101154818	02/06/2023	Cumplimiento del contrato	$190,191,869.00	30/07/2020	01/03/2026
			Pago anticipado	$190,191,869.00	30/07/2020	01/03/2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$47,547,967.25	30/07/2020	01/09/2024
			Calidad del servicio	$190,191,869.00	30/10/2020	01/09/2026
	Seguros del estado 11-44-101154818	6/06/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	$232,000,000.00	30/10/2020	09/01/2023
PÓLIZAS ACTUALIZADAS SEGÚN OTROSÍ No. 05 Anexo 17						
Seguros del estado	Seguros del estado 11-44-101154818	27/11/2023	Cumplimiento del contrato	$190,191,869.00	30/07/2020	28/06/2026
			Pago anticipado	$190,191,869.00	30/07/2020	28/06/2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$47,547,967.25	30/07/2020	28/12/2024
			Calidad del servicio	$190,191,869.00	30/10/2020	28/12/2026
	BY-100001035 Nº de Certificado 36144594 (Anexo 9)	27/12/2022	Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 200.000.000	22/12/2020	9/06/2023

Tabla No.3. Resumen de pólizas contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5

6. VIGENCIAS PRESUPUESTALES Y PAGOS

Acorde con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SEJECION DE LOS PAGOS y la CLÁUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5 , ésta última modificada por los otrosí No 1 y 3, el valor corresponde a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($950.959.345,00)** IVA incluido. Los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$190.191.869,00	Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de	$190.191.869,00	2020	20%

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.			
$95.095.934,50	Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	$95.095.934,50	2020	10%
$95.095.934,50	Tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El interventor verifique mediante un acta suscrita con el Contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.	$95.095.934,50	2020	10%
$142.643.901,75	Cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados en bodegas del contratista de obra, ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente	$142.643.901,75	2021	15%

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
	para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presento Contrato.			
$142.643.901,75	Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique mediante Acta un de avance de obra y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	$142.643.901,75	2021	15%
$95.095.934,50	Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	$95.095.934,50	2022	10%
$190.191.869,00	Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	Pendiente	2022	20%
VALOR PAGADO A LA FECHA		**$760.767.476,00**		
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022		**$190.191.869,00**		

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5

De acuerdo con la tabla 4, se han pagado recursos por un valor de **$760.767.476,00** para un total del **80%** del valor del contrato.

El valor total del contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5 es de **$950.959.345,00** de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado **$760.767.476,00** y existe un saldo pendiente por pagar de **$190.191.869,00,** correspondiente a los recursos asignados para el séptimo pago.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica las condiciones de pago contenidas en la CLÁUSULA DÉCIMA-FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO DEL CONTRATO de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5 , modificada por los otrosí No 1 y 3, se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **$190.191.869,00 de la vigencia 2022** correspondiente al hito de pago que se describea continuación:

> *" (...)*
>
> *g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfaccion suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
>
> *(...)"*

.

Se debe tener en cuenta que DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA – DEPI S.A.S., a la fecha ha acreditado el cumplimiento del hito establecido en el Literal (g) según lo indicado en la Cláusula Décima - FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO modificada mediante otrosí No 1 y 3, lo cual se respalda con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura y con la aprobación del informé final de la interventoría del contrato.

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS*" expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias*

Expiradas". Lo anterior debido a que el pago respectivo no se hizo en vigencias anteriores y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que para el manejo de los recursos se aperturo la cuenta de ahorros No. 00050-246-8 del Banco de Bogotá, denominada "*E.F DEPI",* de conformidad con lo previsto en la "*CLÁUSULA NOVENA – ENCARGO FIDUCIARIO*", del contrato de interventoría GGC 431 de 2020 -Lote 5, en el sentido que el MINISTERIO realizará los desembolsos en la cuenta bancaria con destinación específica.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA

Para el mes de diciembre de 2023, el contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5 no había tramitado los pagos correspondientes con el avance de obra del 100%, debido a las demoras administrativas presentadas durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría FAZNI GGC 762 de 2019, lo que impidió la suscripción del acta de recibo de infraestructura y la elaboración del informe final del contrato de interventoría.

Las razones que justificaron los atrasos en obra fueron las siguientes:

-Suspensión del contrato en vista de inconvenientes climatológicos, lo que impidió el transporte de equipos y personal a la zona objeto del contrato, debido a la sequía en los ríos que comunican las diferentes comunidades (2. Anexos a documento justificación CDP-Anexo 1, 2 y 3).

- Demoras causadas por cambios en la ubicación de las viviendas y usuarios que se encontraban aprobados, generando de esta forma que el 18% de los usuarios (145 usuarios) requirieran nuevamente una validación por parte por parte del IPSE (A lo que llevó a consentir las suspensiones 2 y 3 del contrato de obra. El motivo anterior impidió continuar con las labores de interventoría relacionadas a la suscripción del acta de avance del 100% de los usuarios y la posterior finalización de la etapa de instalación (2. Anexos a documento justificación CDP-Anexo 4 y 5).

- Se aprobó la ampliación de la fecha de terminación del contrato de obra como consecuencia de los motivos sustentados para las suspensiones por un período de 90 días, lo que generó una nueva culminación de la etapa de instalación hasta el 28 de diciembre de 2023, mediante el Otrosí 6 (2. Anexos a documento justificación CDP-Anexo 6), en el cual se argumentó:

"(…)

Subactividad 1.5. Transporte de materiales Nacionales a obra

Esta subactividad ha presentado retrasos debido a que, en el mes de enero y febrero del presente año, se presentaron problemas de orden público por grupos al margen de la ley que actúan y ejercen constantemente presión militar en la zona, que impiden parcialmente la movilización de las lanchas que transportan tanto el material, como las cuadrillas encargadas de la obra, imponiendo toques de queda a la población en las cuales tienen injerencia. Se anexa reporte (Anexo 2).

Adicionalmente, se tuvo retrasos por las fuertes precipitaciones y lluvias que se presentaron durante los meses de mayo y junio de 2022 (se anexa reporte climatológico del IDEAM (Anexo 3)), ocasionaron desbordamiento de los principales afluentes de acceso a la zona de ejecución del proyecto, impidiendo la salida de los botes que transportan los materiales a cada una de las zonas veredales del proyecto.

Estas dos (2) situaciones presentadas retrasaron esta actividad en 60 días, es por tal razón, y con el fin de completar la totalidad de equipos según lo establecido en el cronograma, amablemente se solicita modificar la fecha final de esta subactividad hasta el día 20 de septiembre de 2022.

Subactividad 1.6. Transporte de materiales Importados a obra
Esta subactividad se ha venido desarrollando por parte del subcontratista de obra en los tiempos establecidos en el cronograma vigente. No obstante, como se informó en la subactividad anterior, los inconvenientes climatológicos presentados en los meses de mayo y junio por las fuertes precipitaciones incrementaron los tiempos programados para los desplazamientos y transporte de los principales equipos importados a la zona de ejecución del proyecto.

Esta situación descrita ha generado retrasos en 40 días, dado que fue posible cumplir con la fecha final establecida, amablemente se solicita prorrogar esta subactividad cuya nueva fecha de finalización se propone el día 20 de septiembre de 2022.

Subactividad 1.7. Instalación de 423 SSFV correspondiente al 40%
Está subactividad inició a partir del 29 de noviembre de 2021, sin embargo, conforme a los retrasos descritos en las actividades 1.5 y 1.6., esta subactividad se vio afectada de igual forma, a causa de no contar con el material necesarios (equipos nacionales e importados) para continuar con el normal desarrollo constructivo y de instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales del proyecto.

Esta situación descrita ha generado retrasos dado que no es posible cumplir con la fecha final establecida, amablemente se solicita prorrogar esta subactividad cuya nueva fecha de finalización se propone el día 21 de agosto de 2022.

Subactividad 1.8. Instalación de 211 SSFV correspondiente al 60%
Está subactividad iniciará una vez finalice la instalación de módulos fotovoltaicos y acometida principal contemplada en la subactividad 1.7.2 y se prolongará hasta el 11

de octubre de 2022, considerando el despliegue del equipo de trabajo en campo por parte del subcontratista de obra y teniendo en cuenta las condiciones de complejidad de la zona por la dispersión de cada uno de los usuarios y los largos trayectos que se deben afrontar al momento de realizar la instalación a cada uno de los beneficiarios.

Subactividad 1.9. Instalación de 211 SSFV correspondiente al 80%
Está subactividad iniciará una vez finalice la instalación de módulos fotovoltaicos y acometida principal contemplada en la subactividad 1.8.2 y se prolongará hasta el 03 de noviembre de 2022, considerando el despliegue del equipo de trabajo en campo por parte del subcontratista de obra y teniendo en cuenta las condiciones de complejidad de la zona por la dispersión de cada uno de los usuarios y los largos trayectos que se deben afrontar al momento de realizar la instalación a cada uno de los beneficiarios.

Subactividad 1.10. Instalación de 211 SSFV correspondiente al 100%
Está subactividad iniciará una vez finalice la instalación de módulos fotovoltaicos y acometida principal contemplada en la subactividad 1.9.2 y se prolongará hasta el 13 de noviembre de 2022, considerando el despliegue del equipo de trabajo en campo por parte del subcontratista de obra y teniendo en cuenta las condiciones de complejidad de la zona por la dispersión de cada uno de los usuarios y los largos trayectos que se deben afrontar al momento de realizar la instalación a cada uno de los beneficiarios.

C. SOLICITUD:

1. Prorroga en tiempo correspondiente a la Etapa de Instalación: *Teniendo en cuenta que, según cronograma vigente, la fecha de finalización de la actividad 1 – Actividades o ítems de suministro y construcción correspondiente a la etapa de instalación se encuentra para el día 04 de septiembre de 2022, y según lo mencionado anteriormente para la ejecución y finalización general de esta actividad, amablemente se solicita prorrogar por un tiempo de 100 días, es decir, hasta el día 13 de diciembre de 2022. (Se relaciona Anexo 4).*

2. Modificación en fecha de actividades correspondientes a la Etapa de Instalación: *Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga mencionada, amablemente se solicita de igual forma, se modifique las fechas de las actividades subsiguientes de la Etapa 2 – Instalación, de la siguiente forma:*

- Actividad 2 - Acta de recibo de Instalación– Interventoría iniciando el día 14 de diciembre de 2022 y finalizando el día 31 de diciembre de 2022.

- Actividad 3 - Acta de terminación de la Instalación y Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios iniciando el 01 de enero de 2023 y finalizando el día 01 de mayo de 2023 de la etapa 2 – Instalación del cronograma vigente del contrato interadministrativo.

Cabe resaltar que esta prórroga solicitada no requiere ningún tipo de adición presupuestal, considerando el tipo de contrato de obra por unidades constructivas, el cual tiene un valor fijo independiente del tiempo de ejecución de las obras.

"(...)

Como consecuencia de lo anterior, se generaron atrasos en la suscripción de la totalidad de documentación necesaria para la aprobación del último pago sujetos a la vigencia 2022 del presente contrato.

En virtud de que el contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5 se encuentra en un avance del 100% de la instalación respaldado con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura y que además se cuenta con la autorización de los recursos de las vigencias expiradas 2022 de acuerdo con el comité CAFAZNI 91 (Anexo 7). Se solicita se realicen los trámites pertinentes para el sexto pago de la etapa de instalación que indica lo siguiente:

> *"Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo."*

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se remite porcentaje de ejecución de actividades del contrato de obra:

Ítem	Actividad	Avance
1	Suscripción del Encargo Fiduciario. **(plazo 15 días a partir de la firma del contrato)**	100%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	100%
3	Realización de socialización y capacitación de usuarios.	100%
4	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican).	100%
4.1	Informe del replanteo del 25% de los usuarios validados.	100%
4.2	Informe del replanteo del 50% de los usuarios validados.	100%
4.3	Informe del replanteo del 100% de los usuarios validados.	100%
5	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	100%
6	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	N/A
7	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	N/A
8	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	100%
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	100%

10	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	100%
11	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	100%
12	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	100%
13	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	100%
14	Presentación de cronograma de obra aprobado al Ministerio	100%
15	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	100%
16	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	100%
	c. Etapa – 2 Instalación	
1	Actividades o ítems relevantes de suministros y construcción	100%
2	Acta de recibo de instalación - Interventoría	100%
3	Acta de terminación de la Instalación y Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios	90%

Tabla 5. Porcentaje de ejecución de Actividades de obra.

De acuerdo con la anterior tabla el avance general del contrato es de 98 %.

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II-Actividades de ejecución 85%

Atendiendo lo anterior, el avance físico del proyecto es de **100%** mientras que, el avance general del contrato es del 98%

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	ATRASO
98%	100%	2%

Resumen de Avance de ejecución de la obra objeto de Interventoría

Con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura la interventoría, el Operador de Red y el Ministerio de Minas y Energía certifican que se ejecutaron las instalaciones correspondientes al 100% de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFVI) que se estipuló en el objeto del contrato FAZNI GGC No. 762 de 2019 y que estos funcionan de acuerdo con lo requerido según los criterios de calidad del mismo.

9. AUTORIZACIÓN COMITÉ CAFAZNI 91

Que mediante acta de comité CAFAZNI del 17 de junio de 2025 la secretaria técnica presento al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME

que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal entre estos se relacionó el contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5 , así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC-431-L05-20	DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	100%	f) Acta de recibo y entrega de inventarios + informe final aprobado por la supervisión	Miraflores/ Guaviare	$950.959.345,00	$760.767.476,00	$ 190.191.869

Que la decisión del Comité en el numeral 12 fue la de: *"Aprobar por unanimidad disponer de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($973.606.571), por concepto de Vigencias Expiradas para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos de interventoría expuesto en el numeral 5.2."*, de lo anterior, la suma de $190.191.869,00 corresponde al contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5 suscrito con DEPI S.A.S, de los cuales para el presente trámite se realizará el pago de la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($190.191.869,00), corresponde al Contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5 suscrito con DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA – DEPI S.A.S., objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En virtud de que el proyecto del CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 431 DE 2020 - LOTE 5 se encuentra en un avance del 100% de la instalación, con el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura suscrita y la aprobación del informe final de interventoría.

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI del hito que se describe a continuación:

"(...)

g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor

> *presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo (...).”*

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica cinco (5) otrosíes y/o modificaciones contractuales que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que Supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que *“Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*.

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 - LOTE 5 se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, es decir el séptimo pago por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($190.191.869,00) y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2025, no sin antes advertir que

la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimientos a los fines del estado y así lograr electrificar a la población, es decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de julio del 2025.

Atentamente,



Lina Bernal Niampira
Apoyo a la Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica



Víctor José Paternina Novoa
Supervisor
Dirección de Energía Eléctrica

Anexos:

1. Anexos de aprobación de hitos
2. Anexos a documento justificación CDP
3. Anexos Soportes de pago

7. Ultimo pago etapa de instalacion avance 100%_ Vigencias expiradas

Elaboró: Lina J. Bernal Niampira - Apoyo técnico
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez- Apoyo técnico JCPR
Ana Maria Vargas Moyano - Apoyo financiero AMh
Giovanna Carrillo Hernandez. - Apoyo jurídico
Carlos Arturo Rodríguez Castrillon - Líder grupo de Supervisión CeC